

ACUERDO No. 05 DE 2025

Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del período 2026 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 12 de 1970 emanado del Concejo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS expidió la Circular CONFIS No. 07 de 2024 cuyo asunto es "ACTUALIZACIÓN GUIA BÁSICA SOBRE VIGENCIAS FUTURAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD ANTE EL CONFIS DISTRITAL O ANTE LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS DISTRITALES DELEGADAS SEGÚN RESOLUCIÓN CONFIS NO. 13 DE 2021 O LA QUE LA SUSTITUYA", menciona las generalidades, características, requisitos y procedimiento que deben seguir las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, para la autorización o aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.

Que el Manual Operativo Presupuestal Resolución SDH N. 191 de 2017 define las vigencias futuras como una herramienta presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objetivo de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión con un horizonte mayor a un año, las cuales se clasifican en Ordinarias y Excepcionales.

Que las consideraciones presentadas en la Circular CONFIS No. 07 de 2024 se sustentan en el marco normativo que para el tema de vigencias futuras establece la Ley 819 de 2003; la Ley 1483 de 2011; el Decreto Nacional 1068 de 2015; el artículo 143 A del Decreto Nacional 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2116 del 2021; el Decreto Distrital 714 de 1996, su Decreto reglamentario 192 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 356 de 2022; el Decreto Distrital 372 de 2010; el Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el Decreto 191 de 2021 y para proyectos que se realicen bajo la modalidad de Asociación público-privada y de Infraestructura lo señalado en las Leyes 1508 de 2012, 1882 de 2018, 2155 de 2021 (art. 54) y en el Decreto Nacional 438 de 2021 modificadorio del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que las solicitudes de autorización o aprobación de vigencias futuras deben remitirse y radicarse formalmente ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital - Secretaría Distrital de



ACUERDO No. 05 DE 2025

- Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

Planeación con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando la siguiente documentación requerida en la Circular CONFIS No. 07 de 2024.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, para las entidades territoriales existen dos tipos de vigencias futuras: las ordinarias y las excepcionales.

- 1) Vigencias Futuras Ordinarias: Son aquellas que cuentan con una apropiación mínima disponible del quince por ciento (15%) del valor total de las vigencias futuras solicitadas, en la vigencia fiscal en la que estas sean otorgadas. Se autorizan cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (es decir que afectan el presupuesto del año en el que se solicitan) y el objeto de compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias autorizadas.
- 2) Vigencias Futuras Excepcionales: Son aquellas que no cuentan con la apropiación mínima disponible en el presupuesto del año en que se concede la autorización, y el objeto de gasto o proyecto se declara de importancia estratégica

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño requiere adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias que no superan el periodo de gobierno, para la contratación del programa de seguros institucionales que amparará a la entidad en el periodo comprendido entre las 00:00 horas del día 30 de septiembre de 2025 hasta las 00:00 horas del día 30 de septiembre de 2027.

Que la Circular CONFIS No. 07 de 2024 establece en el literal 'b' del numeral III **"REQUISITOS PARA SOLICITAR VIGENCIAS FUTURAS"**, que en la solicitud de vigencias futuras *"Los montos de la solicitud deben incluir la fuente de financiación específica y presentarse en pesos corrientes y constantes del año en que se están solicitando, los cuales se proyectarán con base en las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda"*.

Que la Circular CONFIS No. 07 de 2024 establece en el numeral **"III. REQUISITOS PARA SOLICITAR VIGENCIAS FUTURAS"**, que, para la autorización o aprobación de vigencias futuras, se deberá contar con *"f. Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos"*.

Que, en virtud de lo anterior, en el documento **"JUSTIFICACIÓN, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA VIGENCIAS FUTURAS 2026 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA"** (Anexo 1 del presente acuerdo), se encuentran discriminadas las vigencias futuras para el proceso de contratación del programa de seguros institucionales que amparará a la entidad



ACUERDO No. 05 DE 2025

Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2026 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA

en el periodo comprendido entre las 00:00 horas del día 30 de septiembre de 2025 hasta las 00:00 horas del día 30 de septiembre de 2027.

Que, para atender el proceso de contratación, se amparará con vigencias futuras recursos en pesos corrientes, así:

RUBRO	APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL	2026	Valor total vigencias futuras
O212020200701030571354 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$140.956.176	\$148.276.969	\$148.276.969
O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$211.260.700	\$222.232.396	\$222.232.396
O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C.	\$144.953.104	\$152.513.454	\$152.513.454
VALOR TOTAL POR AÑO	\$497.169.980	\$523.022.819	\$523.022.819

Que, para atender el proceso de contratación, se amparara con vigencias futuras, recursos en pesos constantes, así:

RUBRO	APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL	2026	Valor Total vigencias futuras
O212020200701030571354 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$140.956.176	\$143.748.879	\$143.748.879
O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$211.260.700	\$215.445.852	\$215.445.852
O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C.	\$144.953.104	\$147.855.990	\$147.855.990
VALOR TOTAL POR AÑO	\$497.169.980	\$507.050.721	\$507.050.721

Que, por la naturaleza de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la normativa vigente este trámite es autorizado por la Junta Directiva de la Entidad, en sesión extraordinaria realizada el día 11 de julio de 2025, el cual fue aprobado de manera unánime por sus miembros.



ACUERDO No. 05 DE 2025

Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del período 2026 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

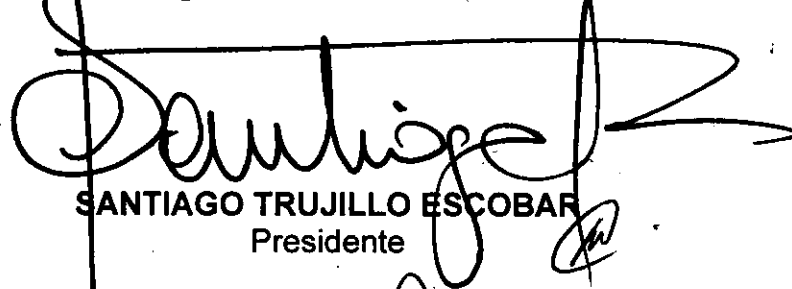
ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el trámite de solicitud de vigencias futuras ordinarias que no superan el periodo de gobierno para el proceso de contratación del programa de seguros institucionales que amparará a la entidad en el periodo comprendido entre las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2025 hasta las 00:00 horas del día 30 de septiembre de 2027, según lo contenido en el documento "*JUSTIFICACIÓN, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA VIGENCIAS FUTURAS 2026 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA*" (Anexo 1 del presente acuerdo).

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia de este acuerdo a la Secretaría de Hacienda Distrital, Oficina Asesora de Planeación y el área de Gestión Financiera - Presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para lo de sus competencias y la publicación en la página web de la entidad, en el link de Transparencia <https://fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/Presupuesto-general-asignado-por-vigencias>.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de Julio de 2025



SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente



LILIANA PATRICIA HERNÁNDEZ HURTADO
Secretaria

